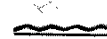




MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1506	Fecha:	10 de Octubre de 2013
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			

Contribuyente:	LEMUS AVELLA JUAN JOSE	11148
NIT o CC:	9518136	
Predio Numero:	010107600022000	
Dirección Del Inmueble:	K 20A 16 66	11 OCT 2013
Dirección De Cobro:	K 20A 16 66	

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligación Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que de conformidad con la matrícula inmobiliaria No. 095-47058 el señor LEMUS AVELLA JUAN JOSE, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 9518136, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010107600022000, ubicado en K 20A 16 66, ubicado en el Municipio de Sogamoso, aun cuando en la base de datos del impuesto aparece como tal el señor MESA SIERRA MARCO-FIDEL, identificado con la cedula de ciudadanía No. 9525909

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1506 del 10 de Octubre 2013

AÑO	% M TAR	AVALÚO	IMPUESTO	INTERÉS	DE SCTO	S. PRED	S.BOMB	CAR	S.ALU	EXCED.	DEVOL	TOTAL
2001	11.00	3,540,000	40,040	123,368	0	0	1,201	0	8,008	0	0	172,617
2002	11.00	3,767,000	41,437	119,123	0	0	1,243	0	8,287	0	0	170,090
2003	11.00	3,899,000	42,889	114,450	0	0	1,287	0	8,578	0	0	167,204
2004	11.00	4,071,000	44,781	110,260	0	0	1,343	0	8,996	0	0	165,340
2005	12.00	4,275,000	51,300	121,019	0	0	1,026	0	10,260	0	0	183,605
2006	12.00	4,467,000	53,604	109,866	0	0	1,072	0	10,721	0	0	175,263
2007	12.00	4,646,000	55,752	100,615	0	0	1,115	0	11,150	0	0	168,632
2008	12.00	4,832,000	57,984	98,374	0	0	1,160	0	11,597	0	0	157,115
2009	12.00	5,074,000	60,888	71,683	0	0	1,218	0	12,178	0	0	145,967
2010	12.00	5,226,000	62,712	57,983	0	0	1,254	0	12,542	0	0	134,491
2011	12.00	5,383,000	64,596	44,595	0	0	1,292	0	12,919	0	0	123,402
2012	12.00	5,544,000	66,528	26,415	0	0	1,331	0	0	0	0	94,274
2013	12.00	30,156,000	361,872	2,993	0	0	7,237	0	0	0	0	372,102
<b>TOTALES</b>			<b>1,904,383</b>	<b>1,089,744</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>21,773</b>	<b>0</b>	<b>115,198</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>2,230,103</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
SARA RIVEROS DE LEMUS  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.